ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 821 de 2025

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 18.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 22.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLAUSULA 25	**SUPERVISIÓN**
CLÁUSULA 26.	**DOCUMENTOS**

Entre los suscritos a saber **RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO**, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 10.779.288, en calidad de Secretario/a General (E), según Resolución 2504 del 11 de noviembre de 2025, quien obra en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP)**, (en adelante la "Entidad"), por una parte; por una parte; y, por la otra, **la FUNDACION FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC,** identificada con NIT. 900.043.253 - 6, representada legalmente por **GYSELLA JUDITH PÉREZ COLL,** identificada con cédula de ciudadanía No 22.704.765, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 2325 del 22 de octubre de 2025] la Entidad abrió el Proceso de Contratación No. AUNAP-SASI-02 de 2025.

II. Que por medio de la Resolución Resolución No. 2613 del 24 de noviembre de 2025, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la selección abreviada por subasta inversa electrónica. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es Realizar el suministro de bienes y servicios necesarios para la operación de las estaciones de acuicultura a cargo de la AUNAP en los municipios de Gigante- Huila, Repelón-Atlántico y Buenaventura – Valle

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. AUNAP-SASI-02-2025, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($379.844.177,00),** Los anteriores valores incluyen impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato en el evento de adjudicación, tales como honorarios, asesorías, desplazamientos, insumos, suministros, reparaciones, servicios y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta del proponente con el lance ganador durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica. De acuerdo con el porcentaje 2% de descuento ofertado por el proponente adjudicatario, se ajustarán los valores unitarios de su oferta, sin que ello signifique menores cantidades de bienes y servicios para la Aunap.

CLÁUSULA 6. [ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO]

N/A

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL.

Los recursos para amparar el proceso de selección, provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador Financiero de la AUNAP, así:

CDP	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
22425	12/09/2025	17-15-00-000 GESTION GENERAL CENTRAL	$ 391.512.000	$ 379.844.177

RESPALDO PRESUPUESTAL: Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

CUENTA PRESUPUESTAL	POSICIÓN O CATALOGO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROYECTO	USO PRESUPUESTAL
C-1707-1100-7-30101B-1707074-02	C-1707-1100-7-30101B-1707074-02-	APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL SECTOR PESQUERO Y DE LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL	A-02-02-02-008-006-01 SERVICIOS DE APOYO Y DE OPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA, LA CAZA, LA SILVICULTURA Y LA PESCA

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP cancelará en PAGOS MENSUALES, con la presentación de la factura correspondiente, en la que se especifiquen los servicios y bienes efectivamente suministrados y prestados, los cuales deberán ser liquidados de conformidad con la propuesta presentada; previa certificación por parte del supervisor del contrato que dé cuenta del correcto y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual, y la disponibilidad del PAC. A la factura correspondiente, se deberá anexar documento que acredite el pago de los honorarios, salarios o servicios al personal a cargo del contratista y la certificación del cumplimiento del pago al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riegos Profesionales) así como los impuestos a que haya lugar y que aplique.

El pago se realizará una vez expedida la certificación de cumplimiento por parte de los supervisores del contrato. No obstante, el pago estará sujeto a las apropiaciones presupuestales que se hagan con cargo al presupuesto y al PAC.

Para la realización de los pagos se deben acompañar los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales. El pago estará sujeto a la situación de los recursos por parte de la DTN de acuerdo con el PAC, aprobado por esta vigencia según programación mensual de giros.

La sumatoria del valor total de todas las facturas no podrá exceder el valor del contrato suscrito.

El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma, ya sea persona natural o jurídica, a la AUNAP una vez firmado el contrato.
Además de lo anterior, para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación, si aplica, la cual será expedida y/o verificada por la supervisión:

1 Registro Único Tributario
2 Copia de la Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal.
3 Certificado expedido por la Junta central de contadores para el contador y/o revisor fiscal
4 Para la primera factura, copia del acta de inicio y certificación de la existencia de la cuenta bancaria en la que se trasferirán los pagos a cargo de la AUNAP.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la AUNAP y el contratista, por una parte, ni entre la AUNAP y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con el documento de estudios previos, las condiciones de la convocatoria y la propuesta presentada y aceptada por la AUNAP.
3. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (salud, pensión y riesgos laborales, entre otros) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Presentar, debidamente soportados, los informes que le indique la supervisión y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
6. Defender de todas las actuaciones los intereses de la AUNAP según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7. Conocer y acatar lo dispuesto en el manual de contratación de la AUNAP.
8. Informar cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la AUNAP**.**
9. Constituir la Garantía única para la aprobación de la AUNAP, en los términos y condiciones pactados.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y hasta que se haga efectivo el acto de liquidación de este. (Si aplica)
11. El contratista mantendrá indemne a su costa a la AUNAP, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Contratista o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato.
12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato
13. Cumplir con los protocolos de bioseguridad y atender las directrices establecidas por la entidad frente a este aspecto
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

Tener en cuenta en las **OBLIGACIONES GENERALES** las siguientes obligaciones de equidad de género, de obligaciones ambientales, protocolos de bioseguridad y obligaciones específicas:

OBLIGACIÓN EQUIDAD DE GÉNERO.

La documentación, escritos, recogida de datos, estadísticas, imágenes o materiales que se produzcan o utilicen en ejecución del contrato, deberán evitar cualquier tipo de discriminación o estereotipos sexistas y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género.

OBLIGACIÓN GENERAL AMBIENTAL:

EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a la política de cero papeles y velará por el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deberá participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados y dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice LA AUNAP durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIÓN GENERAL DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:

El CONTRATISTA se compromete a salvaguardar al personal dispuesto para la ejecución del contrato haciendo caso de las medidas y protocolos de manejo y bioseguridad expedidas por las autoridades competentes en los distintos territorios, siendo su responsabilidad el cuidado del personal y la aplicación de las buenas prácticas, exonerando a la Entidad contratante de cualquier afectación a la salud del personal dispuesto.

OBLIGACIONES ESPECIALES

El proponente debe tener pleno conocimiento del lugar de ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que resulte adjudicado previo a la presentación de la propuesta, por tanto, la AUNAP asume que ha investigado plenamente los riesgos, contingencias y otros datos locales y no locales para realizar su labor.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Acreditar las certificaciones sanitarias y de calidad expedidas por el ICA u otras entidades reguladoras para los bienes y productos que sean regulados por estas autoridades, como son los casos de alimento concentrado, medicamentos, herbicidas, entre otros. Acreditar también el certificado del proveedor como distribuidor autorizado, en caso de que aplique.
2. Entregar mediante acta al supervisor los insumos, elementos y demás productos que requiera la estación piscícola para su operación, según programación mensual que se notifique al inicio del contrato y en todo caso dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se efectúe el respectivo requerimiento de la necesidad, en horario de oficina y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el funcionario responsable de la estación.
3. Responder por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que deban entregarse en cada estación en el lapso de movilización de los mismos. Una vez recibidos formalmente los bienes en la estación su custodia estará a cargo de la AUNAP, sin perjuicio a las reclamaciones que se puedan presentar relacionadas con su calidad o funcionamiento.
4. El contratista deberá comprar los bienes a suministrar a proveedores autorizados o representantes de marcas reconocidas por su buena calidad en el mercado nacional o regional. Los proveedores deben cumplir con todas las formalidades de Ley. Así mismo, el contratista se asegurará que tales equipos sean de las mismas o mejores características técnicas de los equipos a proveer o

reponer y, en todo caso, su capacidad atenderá las necesidades reales de cada estación, así como las condiciones que permitan su instalación y operación segura, en el evento de requerirse
5. Los materiales, elementos y equipos que se detecten defectuosos al momento del recibo o al momento de darlos al servicio, que no cumplan con las especificaciones de capacidad y de uso exigidas, o que lleguen en mal estado al sitio de entrega, serán repuestos por el contratista sin costo adicional para la AUNAP. En estos casos, con independencia del tiempo que dure dicha gestión ante los proveedores, el contratista proveerá dentro de los términos ordinarios de entrega el elemento, material o equipo que haya sido objeto del reclamo, para no afectar la operación de la estación.
6. Realizar la gestión ante los proveedores para el reemplazo de los bienes defectuosos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, estén vencidos o en mal estado, sin ningún costo adicional para la AUNAP, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la reclamación que le haga el supervisor del contrato.
7. Atender las observaciones y requerimientos que le formulen directamente los supervisores de campo o el coordinador técnico de supervisión.
8. Para el caso de los equipos, el contratista acompañará su instalación, prueba y/o puesta en marcha, como también entregará a la AUNAP los documentos necesarios para hacer efectiva la garantía ofrecida por el proveedor o el fabricante. No obstante, las reclamaciones para hacer efectiva las garantías estarán a cargo del contratista durante la vigencia del contrato. Liquidado el contrato y vigentes la garantías, las reclamaciones las realizará la AUNAP por intermedio del profesional a cargo de la estación piscícola que haya recibido el bien.
9. Informar oportunamente a la supervisión si surgen hechos que ocasionen el retiro definitivo de algún integrante del equipo mínimo de trabajo de las actividades del proyecto, en cuyo caso el contratista deberá enviar el perfil del nuevo integrante, el cual deberá ostentar mínimo las mismas calidades de formación y experiencia del integrante saliente, con el fin de someterse dicho cambio a aprobación de la supervisión.
10. Las demás que sean asignadas inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En desarrollo del objeto contractual, la AUNAP deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
2. Aprobar la garantía única allegada por el contratista.
3. Notificar al CONTRATISTA la programación de entregas mensuales de insumos, elementos, equipos y servicios que requieran las estaciones piscícolas para su funcionamiento al inicio del contrato y en todo caso por lo menos con 15 días hábiles de antelación a la fecha en que se deba satisface la necesidad.
4. Dar respuesta a las solicitudes del contratista dentro de los 5 días hábiles siguientes
5. Ejercer el seguimiento y control en el cumplimiento del objeto contractual, así como la supervisión de este.

6. Requerir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual la AUNAP exigirá la calidad de los servicios prestados, en virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con (el) la Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
8. Suscribir, a través del supervisor designado por la AUNAP, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
9. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del (a) Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
10. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) Contratista cuando a ello hubiere lugar.
11. En caso de incumplimiento del contratista adelantar las gestiones necesarias para su declaración, imposición y cobro de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente de la AUNAP y las normas aplicables en la materia.
12. Requerir los soportes de pagos a los aportes al Sistema General de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal contratado por el contratista.
13. Las demás que le correspondan por Ley.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la AUNAP, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **2**. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra a la AUNAP, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la AUNAP, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AUNAP para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la AUNAP estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la AUNAP lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, la AUNAP podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que el MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: LA AUNAP aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el Supervisor o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al CONTRATISTA y a la ASEGURADORA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. 2). Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA y la AUNAP, acuerdan que el valor de las multas se descontará por la AUNAP del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. PARÁGRAFO TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, la AUNAP adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. PARÁGRAFO CUARTO. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello la AUNAP pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la AUNAP para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la AUNAP podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que la AUNAP pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

El CONTRATISTA autoriza que la AUNAP descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza a la AUNAP para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [dos (2) días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, identificada con el NIT [900.479.669-8]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>[Por un valor equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente al cinco por ciento 5% del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td><table>
<tr><td>laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td></td><td>valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato..</td><td>Por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más.</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato.]</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una Estructura Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía tendrá que ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberán relacionar con su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la terminación.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de seis meses,], previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La entrega de los bienes y servicios por parte del contratista se hará en los siguientes lugares:

- La estación piscícola del alto magdalena EPAM, ubicada en el municipio de Gigante -Huila. localizada a 79 km de Neiva y a 3.2 km de la cabecera municipal
- La estación piscícola del bajo magdalena EPBM, ubicada en el municipio de Repelón-Atlántico. localizada a 5 km de la cabecera municipal de Repelón – Atlántico
- La estación de acuicultura marina de Bahía málaga EMBM, en el municipio de Buenaventura-Valle. localizada sobre el litoral del Pacífico cerca al centro poblado de Juanchaco

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, específicamente las oficinas de la AUNAP, Sede Central, ubicada en la calle 40A No. 13 - 09, piso 16, Edificio UGI, Bogotá D.C.

CLÁUSULA 25.

La supervisión del contrato estará a cargo del “funcionario” designado por el Ordenador del Gasto conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normativa interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación y manual de supervisión e interventoría vigente al momento de suscripción y ejecución del contrato.

En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.